

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE CATOLICA DE CHILE (PUC) Y
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)**

COPIAPO, diciembre 14 de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y artículo 52 de la Ley N° 19880.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 701/2015 de Rectoría.

RESUELVO:

Convenio:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (PUC) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (UDA)

En Santiago, a 24 de septiembre entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de derecho público, Rut N° en adelante indistintamente denominada "PUC" representada por su Prorector don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público sin fines de lucro, Rut N° en adelante indistintamente "UDA" representada por su Rector, don **CELSO ARIAS**, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Avenida 485, Copiapó, en lo sucesivo las Partes, deciden de común acuerdo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para la autoridad universitaria, son esenciales el desarrollo cultural, científico y tecnológico así como las funciones institucionales de educación, investigación, extensión y transferencia;
- 2.- El interés mutuo en establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades y la importancia del intercambio de conocimiento a través de programas de educación e investigación, orientados a mejorar la calificación de sus profesores y estudiantes;
- 3.- La importancia de establecer relaciones encaminadas al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel;
- 4.- La necesidad de promover y fomentar Acuerdos directos entre las instituciones de educación superior pertenecientes a diferentes países para el desarrollo de actividades y estudios de interés común;
- 5.- El interés mutuo de establecer esa cooperación sobre bases de reciprocidad, con verdadero interés en la promoción de la cooperación internacional sobre la base de la igualdad y la asistencia mutua;

Que, en virtud de lo anterior, se acuerda celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

R

CLÁUSULA PRIMERA. Este Convenio tiene por objetivo establecer un programa de cooperación mutua entre las partes, a fin de desarrollar actividades relacionadas con los fines de cada institución y en áreas de interés común, sobre la base estricta de la igualdad de derechos y deberes.

Es intención de las partes del acuerdo, promover los medios para la realización conjunta de las siguientes actividades en áreas de interés mutuo:

1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Actividades conjuntas de difusión, transferencia y extensión universitaria.
4. Desarrollo conjunto de programas de pregrado, post título y postgrado.
5. Participación en seminarios, jornadas y encuentros de carácter científico y tecnológico;
6. Postulación conjunta en proyectos de investigación científica y tecnológica;
7. Intercambio de información, publicaciones científicas y otros materiales educativos y científico que resulten de interés para ambas instituciones;
8. Programas académicos de co-orientación;

CLÁUSULA SEGUNDA. Las actividades y proyectos a realizar en virtud de este Acuerdo se llevarán a cabo después de formalizados los proyectos específicos desarrollados de común acuerdo, y en los que se contendrá, entre otras cosas, las siguientes especificaciones:

- Objetivos,
- Responsabilidad de las partes,
- Recursos,
- Plazos,
- Actividades específicas a desarrollar,
- Cronograma de ejecución del proyecto,
- Colaboración en otras áreas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA. Las actividades y ejecución de proyectos según la Cláusula Segunda se materializarán tras la aprobación por los signatarios, y mediante la firma de convenios específicos, vinculado a este acuerdo marco de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA. La dirección y coordinación de las actividades acordadas en los convenios específicos, serán realizadas por las personas que en los mismos se especifiquen.

CLAUSULA QUINTA. Se deja constancia que este Convenio no supone transferencia de recursos entre las partes, salvo que se señale y apruebe en alguna actividad en particular del proyecto.

CLAUSULA SEXTA. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, se distribuirá entre la PUC y UDA en partes iguales, sin perjuicio de otros acuerdos entre las partes en los acuerdos específicos que se suscriban en conformidad a la cláusula Segunda y Tercera del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un máximo de 01 (un) año, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes decida ponerle término, derecho que podrá hacer valer en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo anunciarlo, por lo menos, con 01 (un) mes de antelación.

CLAUSULA OCTAVA. En el caso de rescisión del presente Acuerdo marco, las actividades en desarrollo, vinculadas a algún convenio específico deberán ser llevadas a cabo hasta su completo término.

Por estas justas y conformes, los representantes de las universidades firman este instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y forma para todos los efectos legales.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

VISO
04 ENE 2016


CAM/ASO/DMV/loa
Distribución:
- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias Jurídicas
- Rectoría
- Secretaría General
- Decretación
- Oficina de Partes.